

RAD: 2015- 191: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (L.1395/10: SISTEMA ORAL).
(LEY 1395/10: SISTEMA ORAL).
DEMANDANTE: NANCY YORLEY MONJE SÁNCHEZ (CC. 1.098.660.170).
APODERADO: DRA. GLORIA ALEJANDRA AFANADOR PORTILLA.
DEMANDADOS: MARHA ISABEL BRICEÑO RODRIGUEZ (CC.43.205.855) y ASDRUBAL ROJAS GARCIA (CC. 91.464).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la actualización de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Provea Rionegro (S), octubre 29 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), octubre veintinueve de dos mil veinte

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 num. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica de la actualización de la liquidación del crédito e intereses presentada por el apoderado del ejecutante.

En virtud a encontrar la actualización de la liquidación del crédito e intereses ajustada a derecho por ende la aprueba.

La presente aprobación de la actualización de la liquidación del crédito e intereses no es apelable según lo prescrito por el artículo precitado.

Se encuentra memorial de sustitución de poder otorgada por en universitario LUIS EDGARDO DURAN CARRILLO, como apoderado de la demandante, a favor de la también universitaria ZULLY VANESSA DIAZ BLANCO, con CC. N. 1.098.818.910 y C.U. 2160991 COMO MIEMBRO ACTIVO DE Consultorio jurídico de la universidad Santo Tomas.

En consecuencia ADMÍTASE la SUSTITUCION de poder conferida por aquel estudiante universitario favor de éste último, por tanto con fundamento en el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial a éste último para actuar según al memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

